

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS  
BENTÓNICOS DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ABRE PERIODO DE NOMINACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE DEL PRIMER CARGO EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE PUNTA ARENAS EN EL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

R. EX N° **2767**

VALPARAISO, **23 AGO. 2017**

VISTO: Los Memorándum (R.PESQ.) N° 250/2014 y N° 116/2017, ambos de la Jefa de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto por el D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo modificado mediante D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 386, N° 716 y N° 2889, todas de 2015, N° 960, N° 2765 y N° 3615, todas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comité de Manejo.

Que los Comités de manejo son órganos colegiados de carácter asesor en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo, para la administración y manejo de las pesquerías contempladas en los artículos 8° y 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones.

Que, conforme a lo dispuesto en a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional que fija las bases de Administración del Estado *"Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.*

*La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella."*

Que conforme jurisprudencia administrativa contenida en Dictamen N° 22.527 de 2010 se indica que el Primer Informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y Reglamento del Senado, para la elaboración de la Ley de Reforma Constitucional N° 20.050, dejó expresa constancia de las mociones parlamentarias que dieron su origen señalando que desempeña "funciones públicas" cualquier persona que cumple una actividad pública en procura de un interés general, por lo que tales expresiones no se reducen únicamente a quienes revisten calidad de empleados públicos sometidos al Estatuto Administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. 95 de 2013, modificado mediante D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría declaró mediante Resolución Exenta N° 3615 de 2016, la cesación en el cargo de doña Teresa Clorinda Raddatz Velásquez, por la inobservancia del deber de probidad, en el ejercicio de funciones de interés general.

Que tratándose de los miembros del Comité que cesaren en su cargo antes del vencimiento del plazo por el cual fueron nombrados, la norma contemplada en el artículo 18 del citado Reglamento dispone "podrá reemplazarse el cargo suplente si se considera necesario por el Comité."

Que, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 116/2017, la División de Administración Pesquera, informa que el Comité ha estimado necesario iniciar un proceso para la designación de un representante en reemplazo del miembro suplente, del primer cargo previsto en representación del sector pesquero artesanal de Punta Arenas en el Comité de Manejo de las Pesquerías de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Asimismo, informa que se mantendrán los mismos criterios incorporados y dispuestos mediante la Resolución Exenta N° 386 de 2015, de esta Subsecretaría.

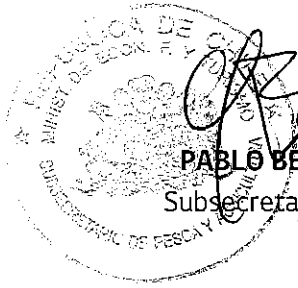
#### **RESUELVO:**

1º.- Para efectos de proceder a la designación del representante en reemplazo del miembro suplente, del primer cargo previsto en representación del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de las Pesquerías de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuya cesación en el cargo fue declarada mediante Resolución Exenta N° 3615 de 2016, de esta Subsecretaría, declárese abierto un periodo de nominación de 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución.

2.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta N° 386 rectificadas por la Resolución N° 716, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría.

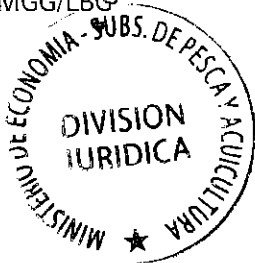
3.- El miembro cuya designación se oficializa en calidad de suplente del cargo individualizado en el numeral 1.- de la presente resolución, durará en sus funciones por el lapso de tiempo que resta al periodo de ejercicio del miembro suplente reemplazado.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA XII REGION Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



*[Handwritten signature]*  
**PABLO BÉRAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*[Handwritten initials]*  
PTC/AOJ/MGG/LBG



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA